

109 HK

la M.G

Janice varf
Veronica Mar P.

Bruno Sanchez Rl.
Dose Cruz Rodriguez
Martha Yezmin Ortiz M.

Fernando Madero M
Dolores Cortés C.

Hdan Garcia Vinedo R. Janeth Lopez Ros



M. D. A. P. O. C. S. E. Z. M.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRESNILLO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
PROPUESTA DE OBRAS Y/O ACCIONES
DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y
RENDIMIENTOS



Javier Herrera M

Margalita Zárate Esparza

Susana Adame D

07 DE DICIEMBRE DEL 2018

LOCALIDAD	PR	OBRA	COSTO TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No. BENEFICIARIOS
COMUNIDAD LOS ANGELES DE LOS MEDRANO	DRE	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD LOS ANGELES DE LOS MEDRANO, FRESNILLO, ZACATECAS	\$ 1,350,000.00	\$ 850,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	ML DESCARGAS	1330 40	200
COLONIA LAS AVES	DRE	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES TUCANES, COLIBRIES, CISNES, PAVORREAL, BUHO, HALCON Y RIO NAZAS EN COLONIA LAS AVES, FRESNILLO, ZACATECAS	\$ 1,800,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	ML	2129.00	500
COMUNIDAD ERMITA DE GUADALUPE	DRE	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD ERMITA DE GUADALUPE, FRESNILLO, ZACATECAS.	\$ 1,350,000.00	\$ 850,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	ML BIODIGESTORES	811 2	100
TOTAL DRENAJES Y LETRINAS			\$ 4,500,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 1,500,000.00				
COLONIA LIENZO CHARRO	URB	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA CUARTA, ENTRE CALLE CHAVINDA Y CALLE ESCARAMUZA EN COLONIA LIENZO CHARRO, FRESNILLO, ZACATECAS. (CONVENIDA CON SEDATU, PROGRAMA HABITAT)	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	ML DESCARGAS TOMAS	50 8 28	200
TOTAL URBANIZACION MUNICIPAL			\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -			
TOTAL			\$ 4,969,776.72	\$ 3,469,776.72	\$ 1,500,000.00	\$ -			

Antonio Pentele
Ayeria Lora Lera.
Patricia Almedanos Y.
Norma Ramirez B.
Salomon Torres O.

MARDOLORES GONZALEZ

Mariano Aviña. 2
Veronica Chavez G

Alicia Lujan Ordaz
Francisco Reyes O.
Ma Dolores Valera R
Concha Dominguez 38
Rosa Arceo castillo

Rosario Lopez E.
Gloria Macias M
Ma Josefina Castro
Carmen Meza
Fernando Madero M
Dolores Cortés C.



CONVENIO FISE- 010/2018-FRESNILLO

CONVENIO DE CONCURRENCIA DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LAS CARENCIAS EN SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA, EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP) Y LOCALIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MAS ALTOS O DONDE EXISTA POBREZA EXTREMA, QUE FORMAN PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN ESTE ACTO REPRESENTANDO POR SU TITULAR LA C. LIC. ANA CECILIA TAPIA GONZÁLEZ Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA Y C. MARIBEL GALVAN JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO". CONVENIO QUE LAS PARTES SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

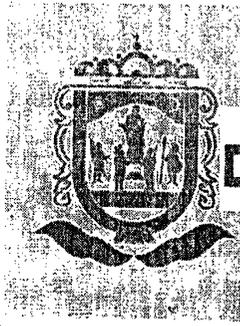
ANTECEDENTES:

Que el Estado de Zacatecas en su *Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021* presentado por el Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna establece un nuevo capítulo "Trabajemos Diferente" teniendo como misión servir a la ciudadanía, trabajando con *honestidad, transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia* de manera corresponsable con la sociedad, proporcionando oportunidades para el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las y los Zacatecanos.

El Plan Estatal de Desarrollo plantea un gobierno de participación de todos los sectores de la sociedad, generando políticas públicas idóneas que permitan atender las necesidades de los Zacatecanos; a través de sus cuatro "Ejes Estratégicos" 1.- *Gobierno Abierto y de Resultados*; 2.- *Seguridad Humana*; 3.- *Competitividad y prosperidad*; 4.- *Medio Ambiente y Desarrollo Territorial*.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 marca los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deben regir la acción del Gobierno Federal, de tal forma que ésta tiene un rumbo y una dirección clara, representa el compromiso que el Gobierno establece con los ciudadanos y que permite, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen Gobierno.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Contempla además, la ruta que el Gobierno ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial y cumplir con las metas nacionales: un México en paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México próspero, y un México con responsabilidad global, así como las estrategias transversales para democratizar la productividad, para alcanzar un gobierno cercano y moderno y para tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

Que es función del Estado y del Municipio brindar mejores oportunidades de desarrollo social, a través del acceso a los servicios básicos como lo son el agua potable, drenaje, y electrificación en las viviendas; así como la urbanización entorno a ellas, estableciendo líneas estratégicas para abatir la pobreza, marginación y el rezago social en comunidades y zonas urbanas marginadas, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población Zacatecana.

Que, para alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de las obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda, en zonas de atención prioritaria (ZAP) y localidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, consecuentemente definir y establecer la viabilidad del presente instrumento jurídico.

* De conformidad con el **Artículo 2 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas**, señala entre otras cosas que al Estado y sus Municipios les corresponde asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia de desarrollo social para que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales, así como garantizar el derecho igualitario e incondicional al acceso de sus programas y combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Así mismo, en el **Artículo 19 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas** "corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social la celebración de Convenios con dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, los municipios y organizaciones, así como de organismos internacionales con vocación de desarrollo social, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social".

El Gobernador del Estado de Zacatecas podrá celebrar Convenios y Contratos en cualquier materia que involucre a la Administración Pública; asimismo autorizará a los Secretarios para que, en ejercicio de sus atribuciones los celebren, en apego a lo establecido en el **Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**.

La Secretaría de Desarrollo Social está autorizada para celebrar convenios con Dependencias y Entidades Públicas de la Federación, con los Municipios, así como organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social, según lo establecido en el **Artículo 12 y fracción V del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



- * Que el **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2018** se asigna la inversión para la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda consideradas en los Lineamientos del **Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS)** recurso asignado en el **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Ejercicio 2018**, del que se desprende el oficio de autorización número **DP-A-011/18 de fecha 02 de enero de 2018** emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas en el que se incluyen, entre otros, los recursos para la realización de las acciones motivo de este Convenio.
- * Que en el Programa para la Infraestructura Social Básica (PISB) es un esfuerzo extraordinario cuyo propósito es la infraestructura y abatimiento a las carencias en servicios básicos a la vivienda, urbanización así como incidir en la seguridad alimentaria de la población, a través de la aplicación de obras de agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público, banquetas y guarniciones, pavimentación de calles y comedores comunitarios, en las modalidades de: construcción, rehabilitación, ampliación, equipamiento y mejoramiento; y con ello disminuir la marginación, la pobreza y el rezago social en zonas urbanas y rurales, y elevar los niveles de bienestar social, para el mejoramiento de la calidad de vida de las y los zacatecanos.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- * La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social formula la Declaratoria de las **Zonas de Atención Prioritaria (Zonas ZAP)** para el 2018, con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2018, emitidas por el **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados para llevar acciones encaminadas a la realización de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda que permitan al municipio proporcionar la calidad de los servicios a la población.
- * Para tal efecto, se deberá priorizar las necesidades y el impacto social que éste represente para los beneficiarios, de igual forma, en base a la solvencia financiera de las partes. **"EL MUNICIPIO"** elaborará la propuesta de obras en las Zonas de Atención Prioritaria (**Zonas ZAP**) y en las localidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema de acuerdo a los **Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS)**, así como el presupuesto o inversión total de las mismas, las cuales serán validadas y autorizadas por **"EL ESTADO"**.
- * Que en la publicación de fecha **31 de enero del 2018 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas**, tomo CXXVIII, número de suplemento 5, se establece la ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FISMDF**) entre los municipios del Estado y la ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUNDF**) ejercicio fiscal 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Para la aplicación del recurso y asignación de obras y acciones se deberá llevar a cabo en cumplimiento y de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y lo establecido por el art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y Reglas de Operación vigentes de esta Secretaría de Desarrollo Social; así como en las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Por lo anterior, se suscribe el presente Convenio, con objeto de realizar obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda a realizarse en el **ejercicio 2018**, con recursos del **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)**.

DECLARACIONES:

1. Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante que:

1.1. La Secretaría de Desarrollo Social, es parte integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 1,2,4,25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.2. Concorre la celebración del presente Convenio a través de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la **Lic. Ana Cecilia Tapia González**, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido a los 24 días del mes septiembre de 2018, por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de sus facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

1.3. De conformidad con el artículo 9º, 10º fracción XIII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social está autorizado para celebrar convenios con los Ayuntamientos del Estado, las diferentes instancias de gobierno y con las representaciones de los grupos sociales o particulares interesados, facultad que en este caso se ejerce a través de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la cual tiene como objetivos generales promover, coordinar y gestionar obras de infraestructura social básica en comunidades y polígonos preferentemente de alta y muy alta marginación, así como las comunidades que presente rezago social en el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



1.4. El Gobernador del Estado, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, celebrar Convenios con dependencias y entidades de la Federación, con los municipios, así como de organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social, establecido en el **Artículo 12 y fracción V del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.**

1.5.- Para todos los efectos legales relacionados en el presente convenio se señala como domicilio el ubicado en el Circuito Cerro del Gato, edificio "B", quinto piso Col. Ciudad Administrativa, código postal 98160, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes que:

* 2.1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución de orden público, de Gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 3 y 10 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.2. De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 60 fracción II, inciso G, 61 fracción XXIV, 147 y 208, el municipio está facultado para celebrar este convenio representado por el Presidente Municipal como lo establece el artículo 80 fracción IX, haciéndose acompañar del Síndico Municipal en su carácter de representante legal del Municipio tal como lo describe el artículo 84 de la misma Ley.

2.3.- Que comparece en este acto representado por los **C. LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA Y C. MARIBEL GALVAN JIMENEZ, Presidente Municipal y Sindico** respectivamente, tal y como se acredita con su respectiva constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



2.4.- Para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle C. JUAN DE TOLOSA NO. 100, COL. CENTRO en las instalaciones del H. Ayuntamiento de FRESNILLO, Zacatecas.

3. Declaran las "LAS PARTES" que:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

3.2.- En el presente instrumento legal, no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del mismo.

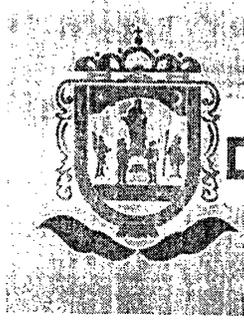
Basado en los antecedentes y declaraciones, las partes celebran el Presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos.

CLAUSULAS:

* **PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONVENIO.** - El objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" es la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos a la vivienda, urbanización así como incidir en la seguridad alimentaria de la población, a través de la aplicación de obras de agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público, banquetas y guarniciones, pavimentación de calles y comedores comunitarios, en las modalidades de: construcción, rehabilitación, ampliación, equipamiento y mejoramiento.

* **SEGUNDA. - DEL MONTO DE LOS RECURSOS.** - La aportación de "EL ESTADO" será con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) ejercicio 2018 por un monto de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) y "EL MUNICIPIO" con recurso del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y/o recursos propios, por un monto de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para una inversión total de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



- * El recurso deberá ser aplicado en obras y/o acciones, enfocadas al menos en el 40% en Zonas de Atención Prioritarias (**ZONAS ZAP**) **2408, 2817, 286A, 2906,293A, 2997 , 3069, 3073, 3139, 3143, 3158, 3177, 329A, 3389, 3425, 3514, 3637, 3641, 3711, 3730, 3745, 3779, 3783, 382A, 3834, 3887, 3904, 3957, 4071, 1043, 1058, 1062, 1151, 1170, 1185, 1787, 1842, 1908, 208ª, 2094, 2107, 2130, 216** , hasta el 30% en localidades con los dos grados de rezago social más alto **LOS LIRIOS, ERMITA DE GUADALUPE, LOS CHARCOS, JUAN PÉREZ LINDAVISTA, EL COLORADO, SANTO NIÑO DE ABREGO (SANTO NIÑO), LA BOLA DE SAUCES, COLINAS DEL RÍO, BAJÍO DE PASTORES, SAN ANTONIO DE LOS MEDRANO (SAN ANTONIO) Y LAS CUATAS** y hasta un 30% donde existan personas en pobreza extrema.

TERCERA. - "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" soportarán en el **Anexo A**, un listado en el cual se especifiquen las obras y acciones que se llevarán a cabo en el Municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará para el cumplimiento del presente Convenio, sustentado con los expedientes técnicos correspondientes.

CUARTA. - "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" tendrán derecho hasta el 3% de indirectos respecto de los recursos financieros que aporten cada uno de ellos para el objeto del presente Convenio que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, de los cuales se destinará hasta un 3% para gastos indirectos de acuerdo a la normatividad del programa y fondo que será operado por **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, para la supervisión y seguimiento de las obras, en concordancia con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado.

- * **QUINTA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS.** - El recurso correspondiente a la aportación de **"EL ESTADO"**, es con cargo al **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)**, conforme al Oficio de Autorización Número DP-A-0011/18 emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas y será depositado al **"EL MUNICIPIO"** conforme a los expedientes técnicos presentados por el municipio y validados por **"EL ESTADO"**.

SEXTA. - DE LA CUENTA BANCARIA. - **"EL MUNICIPIO"** realizará la apertura de una cuenta bancaria denominada **"APORTACIÓN FISE 2018 FRESNILLO"** que será única y exclusivamente para que **"EL ESTADO"** deposite lo correspondiente a su aportación del **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) ejercicio 2018**, para la ejecución de las obras convenidas, mismo que remitirá copia a **"EL ESTADO"**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



SEPTIMA. - "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se sujetarán a lo señalado en el presente Convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar.

* OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" será el ejecutor, mediante la persona física o moral a cuyo favor resulte adjudicado el contrato, mediante administración directa o persona física o moral, adjudicación directa, invitación a tres, licitación pública o excepción de la misma se lleve a cabo, en estricta observancia de la normatividad aplicable. Los proyectos y especificaciones de obras, serán validados y autorizados por "EL ESTADO".

* NOVENA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar de acuerdo a la Guía de Participación Social FISMDF.
- * b) Seleccionar conjuntamente con "EL ESTADO", que la aplicación de las obras y/o acciones e estén enfocadas al menos el **40%** en **Zonas de Atención Prioritarias (ZONAS ZAP) 2408, 2817, 286A, 2906, 293A, 2997, 3069, 3073, 3139, 3143, 3158, 3177, 329A, 3389, 3425, 3514, 3637, 3641, 3711, 3730, 3745, 3779, 3783, 382A, 3834, 3887, 3904, 3957, 4071, 1043, 1058, 1062, 1151, 1170, 1185, 1787, 1842, 1908, 208ª, 2094, 2107, 2130, 216**, hasta el **30%** en localidades con los dos grados de rezago social más alto **LOS LIRIOS, ERMITA DE GUADALUPE, LOS CHARCOS, JUAN PÉREZ LINDAVISTA, EL COLORADO, SANTO NIÑO DE ABREGO (SANTO NIÑO), LA BOLA DE SAUCES, COLINAS DEL RÍO, BAJÍO DE PASTORES, SAN ANTONIO DE LOS MEDRANO (SAN ANTONIO) Y LAS CUATAS** y hasta un **30%** donde existan personas en pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS).

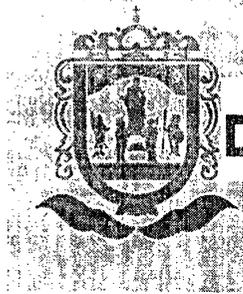
Para la aplicación del recurso y asignación de obras y acciones se deberá llevar a cabo en cumplimiento al art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social Básica, del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018 y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



- c) Organizar, en coordinación con personal de la Coordinación Territorial de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la integración de los comités de obra, quienes avalarán conforme a las características de la obra, que los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.
- d) Subir e integrar a la **Matriz de Indicadores de Desarrollo Social (MIDS)** las obras y acciones convenidas y reportar el **Número de Identificación (ID)** proporcionándolo al **"EL ESTADO"**.
- e) Formular e integrar el expediente social y técnico de la acción, obra o proyecto a realizar y presentarlo ante **"EL ESTADO"**, para sustento del oficio de ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación.
- f) **"EL MUNICIPIO"** hará del conocimiento de los habitantes, instalando a pie de las obras y acciones, letrero alusivo a base de perfil tubular PTR de 2"x2" y lámina lisa en sección de 90 x 1.20 o 1.50 metros, en el que debe incluir: Municipio, Localidad, nombre de la obra, montos de inversión y total de beneficiarios. Incluye pintura y rotulación de logotipos oficiales y en su caso para acciones en viviendas aisladas la placa alusiva con los logotipos oficiales.
- g) **"EL MUNICIPIO"** será el responsable de dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras, proyectos o acciones; el seguimiento lo realizará en conjunto con **"EL ESTADO"**.
- h) **"EL MUNICIPIO"** se obliga a proporcionar de manera mensual a **"EL ESTADO"**, los avances físico financieros de las obras y acciones motivo de éste convenio.
- i) **"EL MUNICIPIO"** se obliga a remitir trimestralmente a **"EL ESTADO"** los informes financieros relativos al ejercicio, destino, administración y aplicación de los recursos transferidos del FISE y de los productos que éstos generen, así como remitir un informe final al término de la vigencia del presente convenio acerca de la aplicación de los mismos, en término de las disposiciones legales aplicables y del presente convenio.
- j) La entrega de las obras y acciones se hará por parte del Municipio a más tardar el 31 de diciembre de 2018 o lo que marque los contratos de obra.
- k) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genera con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, así como brindar todas las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales facultados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.

- l) Enviar al **"EL ESTADO"**, copia de la documentación comprobatoria para la complementación del expediente social y técnico de las obras y acciones realizadas que contengan los elementos que comprueben la adecuada programación; mediante expediente social y técnico, convenio, oficio de ejecución; la participación de la comunidad mediante actas de constitución de comités; la difusión del Fondo mediante fotografías durante la ejecución de la obra: contratos, facturas, pólizas de cheques, (estimaciones, números generadores, fianzas), bitácoras de obra, informes de avances físico financiero, finiquito y acta de entrega recepción, a más tardar el 31 de Diciembre del 2018.

- m) Entregar de manera oficial la documentación comprobatoria citada en el inciso anterior.

- n) Incluir en las actas de entrega recepción de las obras o acciones, las firmas de personal de las dependencias participantes, así como el representante de los beneficiarios y el contratista.

- o) Informar a sus habitantes, al término del ejercicio fiscal, sobre los resultados alcanzados.

- p) Asegurar a las Instancias de Control y Fiscalización competentes, el total acceso a la información documental contable y de cualquiera otra índole.

- q) Proporcionar a las Instancias Competentes la documentación comprobatoria respectiva de cada obra y acción del presente.

- r) Reportar trimestralmente en el **Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)**, antes **Portal de Hacienda (PASH)**, los avances físicos financieros de las obras y/o acciones convenidas.

- s) **Conjuntamente con "EL ESTADO"**, llevará a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de las acciones objeto del presente instrumento.

- t) En caso de retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos **"EL MUNICIPIO"**, aplicará las penalizaciones que establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado, en caso de que la ejecución de las obras recaiga en

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



una persona física o moral se exigirán las garantías que para tal efecto señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA. – DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO” se obliga a:

- a) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** el Recurso del **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)** ejercicio 2018 conforme a los términos estipulados en el presente convenio.
- b) Revisar y validar las propuestas de obras y acciones presentadas por los municipios.
- c) Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos del **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)**, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen un desarrollo sustentable.
- d) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la ejecución de las obras y acciones conforme a lo establecido por la normatividad vigente y el presente convenio.
- e) Solicitar a **“EL MUNICIPIO”** los avances físicos financieros de las obras y acciones convenidas con periodicidad mensual e informar con la misma periodicidad a las dependencias federales y estatales facultados para dar seguimiento a la aplicación de los recursos del FISE.
- f) Solicitar a **“EL MUNICIPIO”** los avances físicos financieros relativos al ejercicio, destino, administración y aplicación de los recursos transferidos y deberá **“EL ESTADO”** remitirlo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- g) Participar en los actos de entrega recepción de las obras o acciones.
- h) Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que el Ayuntamiento le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facilidades de consulta o revisiones de organismos públicos federales o estatales facultados para ello.
- i) **“EL ESTADO”** contará con Agentes para el Desarrollo Local **“ADL”**, para el seguimiento del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS) y proporcionará al municipio el convenio de adhesión por si considera necesario la contratación de Agentes de Desarrollo Municipal a fin del mayor control y transparencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



- j) **"EL ESTADO"** capacitará a **"EL MUNICIPIO"** sobre la normatividad de los recursos del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. – ENTREGA-RECEPCIÓN. Al término de Las obras y acciones enunciados en el anexo A del presente convenio, se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes y deberá contener, al menos, los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, atendiendo las indicaciones de los órganos de control y vigilancia competentes.

Invariablemente las actas de entrega recepción, deberán contar con la firma de la Secretaría de Desarrollo Social, en la ausencia de esta especificar el motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por cada una en la realización de las acciones de la estrategia materia del Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrato, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, seguridad social y cualquier otra materia con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. – EXCEDENTE DE RECURSOS. En caso de que existan excedentes de los recursos sin ejercer por haber sido totalmente terminadas las obras, convienen **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** que el recurso será aplicado para ampliación de metas única y exclusivamente en el mismo tipo de obra para que el que fue aprobado dicho recurso o en su caso, solicitar mediante oficio, la cancelación al oficio de ejecución del recurso no ejercido y realizar el reintegro a **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA CUARTA. - VIGILANCIA. **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y el Comité de Obra, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PUBLICACIÓN. **"LAS PARTES"**, acuerdan que el presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



DECIMA SEXTA. - DE LA COMPETENCIA. "LAS PARTES", acuerdan que en caso de conflicto se someterá a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, renunciando las partes al fuero de su domicilio.

DECIMA SÉPTIMA. – DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el momento de la entrega recepción de las obras, o bien, hasta el **31 de diciembre** del año fiscal que transcurre o de acuerdo al contrato de obra, mismo que podrá ser revisado, modificado y/o adicionado por escrito y previo acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio.

Leído que fue el presente Convenio de Concurrencia en todas y cada una de sus partes, los intervinientes en el presente instrumento lo firman lo aceptan y ratifican su contenido, por no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo firmando el presente en cuatro ejemplares, ante los testigos de conocimiento, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los **08** días del mes de **octubre** del **2018**.



POR EL "ESTADO"

LIC. ANA CECILIA TANIA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

POR EL "MUNICIPIO"



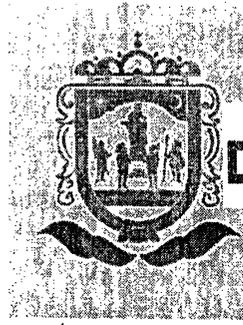
LIC. SANTIAGO REAL ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS
CORRESPONDEN AL
CONVENIO
FISE/010/2018-
FRESNILLO DE
CONCURRENCIA DE
ACCIONES Y
APORTACIÓN DE



S. MARIBEL GALVAN PIÑENEZ
SINDICO MUNICIPAL

lítico. Queda prohibido el uso



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
TRABAJEMOS DIFERENTE

RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LAS CARENCIAS EN SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA, EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP) Y LOCALIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MAS ALTOS O DONDE EXISTA POBREZA EXTREMA, QUE FORMAN PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"